

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
2º MOD CUOTA ERIZO 2009 X-XI REGIONES

111589409

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
479 DE 2009, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 1471

SANTIAGO, 05 OCT. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 94-2009 de fecha 1 de Octubre de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD/Z4/Nº 261 de fecha 1 de Octubre de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 479 y Nº 1.249, ambos de 2009 y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 479, modificado por el Decreto Exento Nº 1.249, ambos de 2009 y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijaron las cuotas anuales de captura para el recurso de Erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en la X y XI Regiones, año 2009.

Que habiéndose agotado la cuota fijada para la X región, en el área comprendida al sur de las Islas Chauques y la cuota fijada para la zona contigua de la XI Región, se ha recomendado aumentar la cuota anual de captura fijada para estas zonas.

Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.



Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

DECRETO:

Artículo único.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Nº 479 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido siguiente:

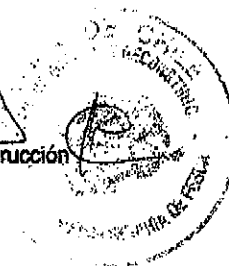
- a) Reemplázase la frase "La cuota total de 16.970 toneladas" por la expresión "La cuota total de 19.935 toneladas".
- b) Reemplázase la frase "10.300 toneladas" por la expresión "13.265 toneladas".
- c) Incorpórese el siguiente inciso 3º: "La actividad extractiva sobre el recurso erizo en la X Región en la zona comprendida al sur de las Islas Chauques y en la Zona Contigua de la XI Región, se podrá realizar conforme a los siguientes términos:
 - 1.000 toneladas a ser extraídas en la X Región en la zona comprendida al sur de las Islas Chauques.
 - 1.000 toneladas a ser extraídas en la Zona Contigua de la XI Región"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



RICARDO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción



Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.,

JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

